



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Bolívar, 14 de Diciembre de 2016

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 7010/16

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2403/2016 =

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el **Artículo 6º de la Ordenanza 2260/13** el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

ARTÍCULO 6º: *Todos los aspirantes que cumplan con los requisitos contemplados en la presente Ordenanza y no se encuentren afectados a algunas de las modalidades de adjudicación directa están en condiciones de participar de un SORTEO PÚBLICO realizado por ante escribano público con registro en el partido de Bolívar, que no esté ocupando cargos en el Departamento Ejecutivo y/ o electivo en el periodo de realización del Sorteo Público.*

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el **inciso d) del Artículo 7º de la Ordenanza 2260/13** el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

Efectuada la selección por sorteo se procederá a confeccionar un listado de preadjudicatarios titulares y otro de suplentes, que tendrán carácter público y estarán a disposición para su consulta en la Dirección de Vivienda de la Municipalidad y en la página web oficial del Municipio durante el plazo de 10 días hábiles a fin de que se efectúen las correspondientes impugnaciones y/o el preadjudicatario solicite su baja por el motivo que exprese por medio fehaciente. En caso de fallecimiento del titular o suplente que ha surgido del sorteo como preadjudicatario o en caso de disolución del vínculo familiar u otra circunstancia que modifique el derecho a la preadjudicación, se tendrá en cuenta la situación socio-ambiental del grupo familiar con menores a cargo en situación de vulnerabilidad, prevaleciendo este requisito a los demás.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el **Artículo 22º de la Ordenanza Nº 2260/13** el que quedará así redactado: -----

ARTÍCULO 22º: *Créase la Comisión de la Vivienda que quedará conformada por: dos representantes del DE, por un Concejal de cada Bloque que integran el HCD y/o*



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

persona idónea designada por el bloque a representar sin el requisito de ser Concejal, únicamente en el caso de ser bloque unipersonal; dos asistentes sociales designadas por el Colegio o Asociación que las agrupa, que no mantengan relación contractual con el municipio; un representante del colegio de arquitectos y un representante del colegio de ingenieros y bajo la presidencia del Intendente Municipal o la persona que este designe que deberá ser funcionario del D.E.- Los integrantes presentarán sus servicios ad honorem.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A
TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO LUIS MARIA MARIANO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

ES COPIA